## La reforma al artículo 27 constitucional

El 07 de enero de 1992 entro en vigor el artículo 27 de la Constitución reformada. Los puntos más sustanciales de esta reforma y que debemos tenerlo presente son:

1.- Desaparecen la Ley Federal de la Reforma Agraria y surge una nueva Ley Agraria.

2.- Se termina el reparto agrario, el gobierno dice "ya no hay tierra que repartir".

3.- Se le da personalidad Jurídica al ejido y a las comunidades agrarias.

4.- Se crean nuevas autoridades agrarias.

5.- Las asociaciones religiosas podrán ahora ser propietarias de tierras.

6.- Se le abre la puerta a las sociedades mercantiles para ser propietarias de tierras.

7.- Los ejidos y comunidades podrán asociarse entre si o con empresas.

8.- Se abre el camino para privatizar tierras de las comunidades y los ejidos.

## El espíritu del FANAR-procede

Una consecuencia de la reforma fue abrir camino para que los ejidos y las comunidades entren en la dinámica del mercado y para hacerlo es necesario que cuenten con un documento jurídico que les respalde en este acto. En atención a ello, el gobierno ideo una manera de otorgar certificados a los ejidatarios y comuneros, todo esto a través de un programa denominado FANAR, antes PROCEDE.

## Pero ¿qué es el FANAR-procede?

Quiere decir Fondo de Apoyo a Núcleos Agrarios Sin Regularizar antes, Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos. Es un programa de gobierno federal cuya finalidad es realizar mediciones en las tierras ejidales (tierras de uso común, tierras parceladas y tierras de asentamientos humanos) y al final de la medición entregarles un documento que se le denomina CERTIFICADO con el apellido del tipo de tierra que fue medido. Este programa pensado para ejidos, se esta implementando en las comunidades indígenas.

Creemos que lo anterior no debe de hacerse por la sencilla razón que entre el ejido y la comunidad indígena existen claras diferencias respecto a la posesión de la tierra.

## ¿Qué tipos de documentos se extiende una vez implementado el FANAR-procede?

Se extienden:

1.- Certificados de derechos parcelarios
2.- Certificado de derechos comunes
3.-Titulo sobre su solar.
4.-Nuevo plano general sobre la superficie de terrenos de la comunidad o ejido.

El encargado de expedir estos documentos es el Registro Agrario Nacional.

## El FANAR-procede ¿en que afecta a nuestras comunidades indígenas?

Es bien sabido por los comuneros y las comuneras que la tierra de la comunidad es de todos, es decir que en conjunto somos propietarios de ella. Esta propiedad lo respaldamos con un documento jurídico, "La Resolución Presidencial". Como la tierra es de todos, tampoco lo podemos vender.

Sabemos también, que en la comunidad podemos trabajar en donde mejor nos guste con la obligación de cuidar la tierra y respetar el trabajo del vecino.

Imaginemos que el procede ya otorgo a cada uno de los comuneros sus certificados respectivos, ¿seguirá de pie la comunidad? Si lo que nos distingue es precisamente el trabajo en comunidad. Por supuesto que NO.

Una vez atorgado los títulos sobre el solar, estamos jurídicamente desprendiendo de la comunidad estas tierras, pasando a ser propiedad privada. El mismo

destino pueden correr las parcelas si la asamblea se descuida y otorga dominio pleno sobre ella.

## El FANAR-procede es anticonstitucional.

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción VII, párrafo segundo establece "La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas" lo que no se hace con el FANAR-PROCEDE, al contrario, promueve el individualismo y la fragmentación de las comunidades y ejidos.

## Todas estas afectaciones ¿que trae como consecuencias?

- La desaparición de los ejidos y comunidades indígenas a largo plazo.
- La desaparición de la visión indígena con relación a la madre tierra.
- La desaparición de toda una vida cultural propia.
- La división de la tierra, con la posibilidad que el campesino se quede sin ella por que su necesidad lo obligó a venderlo.
- La tierra dejaría de tener vida y pasaría a ser mercancía.
- Se crearía una visión mercantilista, no sola de la tierra, sino de los recursos naturales de la comunidad que son su mayor riqueza.
- Las nuevas generaciones no tendrán la dicha de decir fui comunero o comunera de una comunidad indígena.

## Algunas recomendaciones

El FANAR-PROCEDE es un programa voluntario, es decir, la última determinación para certificar o no sus tierras lo tiene la máxima autoridad, la asamblea, por ser la comunidad propietaria de sus tierras. (Art. 27 Fracc. VII de la Constitución Federal y el Art. 23 de la Ley Agraria)
La Procuraduría Agraria es una Institución de Carácter Social que tiene la obligación de asesorar a las comunidades indígenas y no de imponer un programa.
La comunidad es libre de escuchar diversas opiniones sobre el programa que le permita tomar la mejor determinación.

El único facultado para quitarle el valor jurídico a una Resolución Presidencial es la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo que nos ha mantenido por años a los indígenas es la tierra comunal, de nosotros depende que nuestros hijos sigan siendo comuneros.

Todos tenemos derecho a beneficiarnos de los diversos programas federales, por el hecho de ser mexicanos y por que los recursos que se utilizan son de los impuestos que pagamos.

Tequio Jurídico A.C.

DIAZ ORDAZ 102, INTERIOR 3, CENTRO,
OAXACA. TEL 019515147506,
WEB: www.tequiojuridico.org

# ¿Certeza Jurídica?
# El FANAR-PROCEDE en comunidades y ejidos indígenas

Hoy día en todas las comunidades y ejidos del país y sobre todo en el estado de Oaxaca se empieza a hablar del FANAR-PROCEDE. En algunas se comenta maravillas, en otras es mal visto, sobre todo en las comunidades indígenas. En otras comunidades solicitan información por que carecen de ella.

En este material vertimos nuestra opinión en torno a este programa federal.